0134-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con treinta y ocho minutos del veintiseis de enero de dos mil veintitres.

## Proceso de renovación de estructuras cantonales de la provincia de Guanacaste, por el partido Unidos Podemos (UP).

Mediante auto n.º 0002-DRPP-2023 de las once horas doce minutos del dos de enero de dos mil veintitrés, este Departamento de Registro advirtió al partido Unidos Podemos (UP) que, al comprobarse que no había completado satisfactoriamente las designaciones de los delegados territoriales en el cantón de Hojancha, de la provincia de Guanacaste, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, no se autorizaba a esa agrupación política para que celebrara la asamblea provincial de Guanacaste.

Por consiguiente, el partido político de cita procedió a subsanar las inconsistencias advertidas en las estructuras del cantón referido, las cuales fueron acreditadas de manera completa por este Departamento mediante el auto n.º 0130-DRPP-2023 de las catorce horas con cuarenta y dos minutos del veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

En virtud de expuesto, al comprobarse que la agrupación política completó satisfactoriamente, las estructuras cantonales en la provincia de Guanacaste y los delegados territoriales de los respectivos cantones, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, se autoriza al partido Unidos Podemos (UP), a que proceda con la celebración de la asamblea provincial de Guanacaste.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del "Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y

Fiscalización de Asambleas" y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSRE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** –

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq

C.: Exp. n.° 227-2018 partido Unidos Podemos (UP)

Ref., No.: S 4592-2022